



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 133, fecha: viernes, 12 de Julio de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:aa75d1f489afd30fc36454d4f26c8c8ffff82547

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2024

BOP-GU-2024 -  
2317

### Diputacion Provincial

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2024

BOP-GU-2024 -  
2319

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -  
2320

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2024

BOP-GU-2024 -  
2318

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

BOP-GU-2024 -  
2321

## AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 -  
2322

## AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS

BOP-GU-2024 -  
2323

## AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2024

BOP-GU-2024 -  
2324

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACTUALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CON OFICINAS, EN AVENIDAD DE CRISTÓBAL COLÓN 204.

BOP-GU-2024 -  
2325

## AYUNTAMIENTO DE HITA

SUELTA DE RESES POR EL CAMPO LOS DÍAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2024

BOP-GU-2024 -  
2326

## AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "LA ALCARRIA TAJUÑA-BRIHUEGA TERRITORIO RURAL INTELIGENTE"

BOP-GU-2024 -  
2327

## AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
2328

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2024 -  
2331

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

BOP-GU-2024 -  
2332

CORRECCIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD Y DE PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

BOP-GU-2024 -  
2330

CORRECCIÓN ERRORES DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2024 -  
2329

### AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAMPAMENTO URBANO Y TALLERES INFANTILES.

BOP-GU-2024 -  
2333

### AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DESCLASIFICACIÓN A SUELO RÚSTICO DE LOS SUELOS URBANIZABLES NO PROGRAMADOS DE LOS SECTORES U1-U2-U5 DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

BOP-GU-2024 -  
2334



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2024

---

**2317**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2024, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2024 (Resolución de 31 de mayo de 2024, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

— Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

— Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciaributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Guadalajara, a 26 de junio de 2024, LA DELEGADA DE LA A.E.A.T., ARACELI PEREZ REINA



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2024

**2319**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mayores de la Provincia de Guadalajara durante el año 2024, se procede a publicar el Acuerdo de resolución Provisional de la referida convocatoria, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria de 9 de julio de 2024:

“15.- Expediente 2253/2024. Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas por Asociaciones de Mayores de la provincia de Guadalajara, durante el año 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de fecha 3 de julio de 2024 tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud:

EXPDTE Nº	ASOCIACION	MUNICIPIO	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	Coste Total	Ayuda solicitada
3543/2024	Asociación de pensionistas y jubilados de Pareja	Pareja	**9032***	Actividad recreativa/cultural	3.120,00 €	2.152,80 €
3559/2024	Asociación de jubilados Virgen de la Soledad de Horche	Horche	**9028***	Mejora de capacidad física	990,00 €	891,00 €
3566/2024	Asociación Tercera Edad de Peralveche	Peralveche	**9036***	Mejora de capacidad física	1.760,00 €	1.584,00 €



3589/2024	Asociación de pensionistas y jubilados de Salmerón	Salmerón	**9031***	Actividad recreativa/cultural	760,00 €	684,00 €
3642/2024	Asociación Club Tercera Edad Santa Ana	Valdenuño Fernández	**9116***	Mejora de capacidad física	1.400,00 €	1.260,00 €
3683/2024	Club Social de la Tercera Edad Virgen de Las Angustias	Valdeaveruelo	**9020***	Mejora de capacidad física	990,00 €	891,00 €
3753/2024	Asociación de jubilados San Blas de Atanzón	Atanzón	**9022***	Mejora de capacidad física	990,00 €	891,00 €
3755/2024	Asociación Tercera Edad La Inmaculada de Gárgoles de Abajo	Gárgoles de Abajo	**9139***	Mejora de capacidad física	1.400,00 €	1.260,00 €
3756/2024	Club de la Tercera Edad Barbacana de Torija	Torija	**9121***	Actividad recreativa/cultural	2.000,00 €	1.800,00 €
3757/2024	Asociación jubilados y pensionistas San Blas de Espinosa de Henares	Espinosa de Henares	**9115***	Mejora de capacidad física	1.700,00 €	1.530,00 €
3761/2024	Asociación Jubilados "El Romeral" de El Recuenco	El Recuenco	**9186***	Actividad recreativa/cultural	1.751,00 €	1.575,90 €
3769/2024	Asociación Club Tercera Edad El Casar	El Casar	**9032***	Mejora de capacidad física	3.000,00 €	2.700,00 €
3783/2024	Asociación Club Tercera Edad Galápagos	Galápagos	**9023***	Mejora de capacidad física	990,00 €	891,00 €
3803/2024	Asociación Club de Tercera Edad Masegoso de Tajuña	Masegoso de Tajuña	**9103***	Mejora de capacidad física	1.240,00 €	1.116,00 €
3804/2024	Asociación de Jubilados y Pensionistas La Beltraneja	Trijueque	**9282***	Mejora de capacidad física	1.050,00 €	945,00 €
3819/2024	Asociación pensionistas y jubilados Yunquera de Henares	Yunquera de Henares	**9022***	Actividad recreativa/cultural	1.190,00 €	1.071,00 €
3822/2024	Asociación pensionistas y jubilados Los Remedios Albalate de Zorita	Albalate de Zorita	**9105***	Mejora capacidad intelectual	3.630,00 €	3.000,00 €
3829/2024	Asociación Tercera Edad Villa de Lupiana	Lupiana	**9118***	Actividad recreativa/cultural	1.434,60 €	1.291,14 €
3831/2024	Asociación Pensionistas y Jubilados la Esperanza Tórtola de Henares	Tórtola de Henares	**9126***	Mejora de capacidad física	990,00 €	891,00 €
3832/2024	Asociación de Jubilados de Alhóndiga	Alhóndiga	**9012***	Actividad recreativa/cultural	1.650,00 €	1.485,00 €
3861/2024	A. Club T. Edad Trascastillo-Durón	Durón	**9130***	Actividad recreativa/cultural	1.310,00 €	1.179,00 €
3862/2024	Asociación de jubilados de Marchamalo	Marchamalo	**9103***	Actividad recreativa/cultural	1.000,00 €	900,00 €
3863/2024	Asociación hogar del jubilado Villanueva de la Torre	Villanueva de la Torre	**9119***	Actividad recreativa/cultural	1.100,00 €	990,00 €
3864/2024	Asociación de Pensionistas y Tercera Edad de Pastrana	Pastrana	**9037***	Actividad recreativa/cultural	1.291,99 €	1.162,79 €
3866/2024	Asociación Tercera Edad Santa Cruz de Almoquera	Almoquera	**9019***	Actividad recreativa/cultural	484,00 €	435,60 €
3867/2024	Asociación de jubilados y pensionistas de Almonacid de Zorita	Almonacid de Zorita	**9313***	Mejora capacidad intelectual	800,00 €	720,00 €
3870/2024	Asociación de jubilados de Chiloeches	Chiloeches	**9012***	Actividad recreativa/cultural	1.650,00 €	1.485,00 €



3896/2024	Asociación de jubilados Valle del Mesa	Villeg de Mesa	**9126***	Actividad recreativa/cultural	1.700,00 €	1.530,00 €
3897/2024	Asociación de pensionistas y jubilados de Alcocer	Alcocer	**9021***	Mejora de capacidad física	1.280,00 €	1.152,00 €
3898/2024	Asociación de jubilados y pensionistas de Uceda	Uceda	**9024***	Mejora de capacidad física	1.155,00 €	1.039,50 €
3900/2024	Asociación Club de la Tercera Edad La Fraternidad	Villaseca de Uceda	**9013***	Otra actividad	1.150,00 €	1.035,00 €
3903/2024	Asociación de jubilados y pensionistas El Vallejo	Illana	**9031***	Otra actividad	1.257,80 €	1.132,02 €
3904/2024	Club Tercera Edad San Isidro de Malaguilla	Malaguilla	**9024***	Actividad recreativa/cultural	1.100,00 €	990,00 €
3907/2024	Asociación de jubilados y pensionistas La Fidelidad de Henche	Henche	**9199***	Actividad recreativa/cultural	1.200,00 €	1.080,00 €
3911/2024	Asociación de Tercera Edad de Sacecorbo	Sacecorbo	**9178***	Otra actividad: cultural musical	700,00 €	630,00 €
3947/2024	Asociación Hogar del Jubilado Virgen de la Salceda	Peñalver	**9116***	Actividad recreativa/cultural	2.367,00 €	2.130,00 €
3969/2024	Asociación comarcal de jubilados y pensionistas de Brihuega	Brihuega	**9011***	Actividad recreativa/cultural	1.975,00 €	1.777,50 €
3970/2024	Asociación de Jubilados y Pensionistas de Molina de Aragón	Molina de Aragón	**9104***	Actividad recreativa/cultural	2.270,00 €	2.043,00 €
4089/2024	Asociación recreativa, cultural Virgen de la Puerta de la tercera edad de Mondéjar	Mondéjar	**9036**	Actividad recreativa/cultural	3.250,00 €	2.950,00 €
4217/2024	Asociación pensionistas San Julián	Cantalojas	**9127***	Mejora capacidad intelectual	3.000,00 €	2.700,00 €

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por La Asociación Puente de Arroyo Salcedo con NIF G16395352, y nº de expediente 3963/2024, dado que esta entidad no está legalizada como Club, Hogar, Asociación de Mayores, Jubilados y/o Pensionistas o de tercera edad, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la Convocatoria para poder ser beneficiario de subvención.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base undécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva”.

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 11 de julio de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DURANTE EL AÑO 2024.

**2320**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base decimotercera de la Convocatoria de Subvenciones a para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas sociales en la provincia, año 2024, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 9 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“13.- Expediente 2287/2024. Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas Sociales en la provincia de Guadalajara, durante el año 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 3 de julio de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Proponer la concesión de la subvención solicitada a las siguientes entidades para financiar la realización de las actividades recogidas en el Anexo II del expediente de solicitud:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	POBLACIÓN DESTINATARIA	COSTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
3833/2024	Asociación Atención a Personas Dependientes San Benito Abad	***2714**	Te tendemos la mano	Arbancón	5.000,00 €	4.000,00 €



3964/2024	Asociación Familiares y Amigos Enfermos de Alzheimer y Otro tipo de Demencias	***2398**	Programa integral de atención especializada para prevenir y atender las situaciones de dependencia de personas con alzheimer y otras demencias neurodegenerativas, dar apoyo específico a las familias/cuidadores y sensibilizar a la población general	Molina de Aragón; Terzaga; Tortuera; La Yunta.	10.000,00 €	4.000,00 €
3979/2024	Asociación Provincial de Familiares de Enfermos de Alzheimer	***1613**	Formación en demencias para personas cuidadoras en zonas rurales	Alovera; Brihuega; Cabanillas del Campo; El Casar; Humanes; Marchamalo; Torija	5.000,00 €	4.000,00 €
4045/2024	Asociación ALCER Guadalajara	***0236**	Programa de atención nutricional al paciente renal	83 municipios de la provincia, cuya población es inferior a 20.000 habitantes	3.500,00 €	3.000,00 €
4083/2024	Asociación Española Contra el Cáncer	***1975**	Formación de voluntariado en entorno rural para combatir la soledad no deseada	Brihuega; El Casar; Mondéjar; Pioz; Uceda.	6.542,00 €	4.000,00 €
4101/2024	Asociación de Daño Cerebral Sobvenido de Castilla La Mancha	***5252**	Apoyo y orientación social a familias y a personas con daño cerebral sobvenido de Guadalajara	Alovera; Arbancón; Brihuega; Cabanillas del Campo; Chiloeches; Cogolludo; El Casar; Galápagos; Hiendelaencina; Humanes de Mohernando; Lupiana; Marchamalo; Molina de Aragón; Mondéjar; Montarrón; Orea; Quer; Sacedón; Torija; Valdeluz; Yunquera de Henares	5.958,00 €	4.000,00 €
4102/2024	Asociación Caminando	***2997**	Terapia asistida con caballos	Alovera; Cabanillas del Campo; Chiloeches; El Casar; Pioz; Renera; Viñuelas.	11.880,00 €	4.000,00 €
4149/2024	Cáritas Diocesana Sigüenza Guadalajara	***0003**	Promoción y acompañamiento para el voluntariado de Cáritas en zonas rurales de la provincia de Guadalajara	Albares; Albalate de Zorita; Almonacid de Zorita; Alcocer; Chiloeches; Galápagos; Humanes; Jadraque; Mondéjar; Molina de Aragón; Sigüenza; Uceda; Yunquera de Henares	4.542,09 €	4.000,00 €
4154/2024	Fundación Madre	***1638**	Programa de atención dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad	Brihuega; Cabanillas del Campo; Cifuentes; Fuentelencina; Jadraque; Marchamalo; Pastrana	3.289,82 €	2.960,83 €



4158/2024	Asociación de padres de niños autistas de Guadalajara	***2132**	Atención a personas con TEA y sus familias 2024	Albalate de Zorita; Alovera; Brihuega; Cabanillas del Campo; Centenera; Chiloeches; Cifuentes; El Casar; Escalera; Espinosa de Henares; Fontanar; Hita; Hontoba; Humanes; Loranca de Tajuña; Marchamalo; Pioz; Sacedón; Sigüenza; Torija; Tórtola de Henares; Yebes-Valdeluz; Yunquera de Henares	50.020,69 €	4.000,00 €
-----------	---	-----------	---	---	-------------	------------

Segundo. - Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Tutelar de daño cerebral, con Expte. nº 4095/2024, dado que, de la documentación aportada, se evidencia que dicha entidad no tiene domicilio social ni delegación en la provincia de Guadalajara, siendo preceptivo al menos uno de ellos para ser beneficiaria de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base tercera del procedimiento.

Tercero. - No considerar la solicitud de la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara, con Expte. nº 3714/2024, porque esta entidad ha recibido subvención nominativa en el vigente ejercicio presupuestario para financiar los gastos de mantenimiento y desarrollo de sus actividades y, el proyecto para el que se solicita subvención forma parte de la actividad de la solicitante, entendiéndose, por tanto, ya financiado por la misma.

Cuarto. - Excluir de las ayudas la solicitud de la Asociación Cultural El Hayedo, con Expte. nº 4091/2024, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta, ya que no se acredita suficientemente que la actividad para la que solicita ayuda cubra las necesidades específicas de atención a personas que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social u otras situaciones de vulnerabilidad. A su vez, los gastos para los que solicitan subvención no son subvencionables, dado que la instalación de aparatos de calistenia es un gasto de inversión, gastos explícitamente excluidos en la base sexta del procedimiento.

Quinto. - Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en la base duodécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.”

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 11 de julio de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2024

**2318**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de Programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara durante el año 2024, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria de 9 de julio de 2024:

“14.- Expediente 2221/2024. Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la provincia de Guadalajara, durante el año 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de fecha 4 de julio de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. - Conceder las siguientes subvenciones, calculadas en base a la cuantía solicitada por la entidad solicitante y la cantidad correspondiente a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración de la base décima. Estas cantidades quedan supeditadas a la cuantía finalmente justificada:

EXPTE Nº	MUNICIPIO	ASOCIACION	NIF	PROGRAMA /ACTIVIDAD	Coste Total	Ayuda solicitada	Ayuda propuesta
3349/2024	EL POBO DE DUENAS	ASOCIACIÓN MUJERES VIRGEN DEL CAMPO	**9189***	Mejora capacidad física	1.500,00 €	1.350,00 €	1.003,08 €
3529/2024	ALCOCER	ASOCIACIÓN MUJERES DE ALCOCER	**9197***	Mejora capacidad física	3.025,00 €	2.692,25 €	1.234,56 €



3530/2024	EL CASAR	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE EL CASAR	**9298***	Mejora capacidad física	1.564,00 €	1.407,60 €	501,54 €
3531/2024	CHECA	ASOCIACIÓN MUJERES DE CHECA	**9129***	Mejora capacidad intelectual	1.770,00 €	1.593,00 €	887,34 €
3535/2024	YUNQUERA DE HENARES	ASOCIACIÓN MUJERES YUNQUERA DE HENARES	**9037***	Mejora de la capacidad física	1.384,36 €	1.240,00 €	848,76 €
3536/2024	YEBRA	ASOCIACIÓN "MUJERES DEL 2000 DE YEBRA"	**9191***	Actividad recreativa/cultural	755,00 €	679,50 €	679,50 €
3539/2024	ALMOGUERA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA VILLA DE ALMOGUERA	**9158***	Mejora actividad física	1.566,95 €	1.410,25 €	956,79 €
3561/2024	VILLANUEVA DE ALCORÓN	ASOCIACIÓN MUJERES DE VILLANUEVA DE ALCORÓN	**9110***	Actividad recreativa/cultural	955,00 €	859,50 €	859,50 €
3586/2024	TENDILLA	ASOCIACIÓN MUJERES ENCARNACIÓN DÍAZ DE YELA	**9203***	Actividad recreativa/cultural	1.089,00 €	980,10 €	980,10 €
3637/2024	RIBA DE SAELICES	ASOCIACIÓN MUJERES DE ARMALLAK	**9157***	Mejora de la capacidad física	3.420,00 €	3.000,00 €	1.080,24 €
3702/2024	LA YUNTA	ASOCIACIÓN MUJERES EL TORREÓN	**9170***	Mejora de la capacidad física	3.300,00 €	2.970,00 €	1.041,66 €
3715/2024	FONTANAR	ASOCIACIÓN MUJERES VIRGEN DE LA SOLEDAD DE FONTANAR	**9184***	Actividad recreativa/cultural	1.100,00 €	990,00 €	725,31 €
3721/2024	MARANCHÓN	ASOCIACIÓN MUJERES DE MARANCHÓN	**9164***	Actividad recreativa/cultural	1.800,00 €	1.620,00 €	1.157,40 €
3723/2024	TORREJÓN DEL REY	ASOCIACIÓN MUJERES EMPRESARIAS IBEROAMERICANAS	**5392***	Mejora capacidad intelectual	3.000,00 €	2.700,00 €	486,11 €
3759/2024	GÁRGOLES DE ABAJO	ASOCIACIÓN MUJERES RURALES TODAS A UNA. TAU	**6878***	Mejora de la capacidad física	1.125,00 €	1.012,00 €	1.012,00 €
3766/2024	TORIJA	ASOCIACIÓN MUJERES "LAS ALMENAS"	**9164***	Otra actividad: artística y cultural	600,00 €	540,00 €	540,00 €
3770/2024	TORTUERA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	**9101***	Actividad recreativa/cultural	2.270,00 €	1.816,00 €	1.195,98 €
3771/2024	MOLINA DE ARAGÓN	ASOCIACIÓN MUJERES KRAMA	**9234***	Actividad recreativa/cultural	1.350,00 €	1.215,00 €	655,86 €
3785/2024	MARCHAMALO	ASOCIACIÓN MUJERES DE MARCHAMALO	**9120***	Mejora capacidad intelectual	2.000,00 €	1.800,00 €	694,44 €
3791/2024	ROMANCOS	ASOCIACIÓN MUJERES DE ROMANCOS	**9151***	Actividad recreativa/cultural	1.200,00 €	1.068,00 €	1.068,00 €



3795/2024	BUDIA	ASOCIACIÓN MUJERES DE BUDIA	**9268***	Mejora de la capacidad intelectual	1.600,00 €	1.440,00 €	1.041,66 €
3797/2024	EL CASAR	ASOCIACIÓN MUJERES ARTE-TERAPIA ALCE	**9231***	Mejora de la capacidad intelectual	800,00 €	700,00 €	540,12 €
3806/2024	ALUSTANTE	ASOCIACIÓN MUJERES "LOS VALLES"	**9138***	Mejora de la capacidad intelectual	1.157,40 €	1.041,66 €	964,50 €
3815/2024	VALDERREBOLLO	ASOCIACIÓN MUJERES DEL PRADO DE VALDERREBOLLO	**9212***	Actividad recreativa/cultural	1.920,00 €	1.728,00 €	1.118,82 €
3816/2024	TRIJUEQUE	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES LA BELTRANEJA	**9155***	Actividad recreativa/cultural	715,00 €	643,50 €	617,28 €
3818/2024	PUEBLA DE VALLES	ASOCIACIÓN MUJERES EL OLIVO	**9183***	Actividad recreativa/cultural	1.129,40 €	1.016,46 €	1.016,46 €
3830/2024	FUENTENOVILLA	ASOCIACIÓN MUJERES DEL PERPETUO SOCORRO	**9129***	Actividad recreativa/cultural	1.130,00 €	1.017,00 €	810,18 €
3838/2024	ATIENZA	ASOCIACIÓN MUJERES LAS HILANDERAS DE ATIENZA	**9144***	Actividad recreativa/cultural	800,00 €	720,00 €	720,00 €
3844/2024	ALBALATE DE ZORITA	ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL DE AMAS DE CASA AMANECER	**9031***	Actividad recreativa/cultural	1.038,00 €	934,00 €	934,00 €
3847/2024	HENCHE	ASOCIACIÓN MUJERES EL AMANECER DE HENCHE	**9208***	Actividad recreativa/cultural	1.358,00 €	1.222,20 €	1.157,40 €
3848/2024	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	ASOCIACIÓN MUJERES PERALEJANAS	**9329***	Mejora de la capacidad física	2.800,00 €	2.520,00 €	964,50 €
3849/2024	BRIHUEGA	ASOCIACIÓN MUJERES BRIHUEGA	**9103***	Actividad recreativa/cultural	1.235,00 €	1.111,50 €	617,28 €
3851/2024	RAZBONA	ASOCIACIÓN MUJERES EL VISO	**9145***	Actividad recreativa/cultural	2.700,00 €	2.430,00 €	1.157,40 €
3865/2024	SALMERÓN	ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DE SALMERÓN	**9327***	Mejora de la capacidad física	2.783,00 €	2.070,00 €	1.311,72 €
3874/2024	EL RECUENCO	ASOCIACIÓN MUJERES DE EL RECUENCO	**9159***	Mejora de la capacidad intelectual	1.500,00 €	1.350,00 €	1.003,08 €
3875/2024	DURÓN	ASOCIACIÓN MUJERES DE DURÓN	**0584***	Mejora de la capacidad física	1.400,00 €	1.260,00 €	1.003,08 €
3876/2024	VILLEL DE MESA	ASOCIACIÓN MUJERES DE VILLEL DE MESA	**9170***	Mejora de la capacidad física	2.480,00 €	2.232,00 €	964,50 €
3894/2024	LAS INVIERNAS	ASOCIACIÓN MUJERES LA SOLEDAD	**9205***	Mejora de la capacidad intelectual	1.082,00 €	973,00 €	973,00 €
3912/2024	CORDUENTE	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE CORDUENTE	**6422***	Actividad recreativa/cultural	1.832,00 €	1.648,00 €	1.118,82 €



3916/2024	ALBARES	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL SAN ANTONIO DE MUJERES DE ALBARES	**9102***	Actividad recreativa/cultural	2.505,00 €	2.004,00 €	1.080,24 €
3917/2024	SACEDÓN	ASOCIACIÓN MUJERES DE LA COMARCA DE SACEDÓN	**9125***	Actividad recreativa/cultural	1.278,31 €	1.150,00 €	1.003,08 €
3922/2024	GÁRGOLES DE ARRIBA	ASOCIACIÓN MUJERES LAS GÁRGOLAS	**9271***	Mejora de la capacidad intelectual	2.460,00 €	2.214,00 €	1.041,66 €
3923/2024	CIFUENTES	ASOCIACIÓN MUJERES ANA MENDOZA	**9112***	Mejora de la capacidad intelectual	1.180,00 €	1.050,00 €	848,76 €
3929/2024	ARANZUEQUE	ASOCIACIÓN MUJERES DE ARANZUEQUE	**9126***	Actividad recreativa/cultural	1.470,00 €	1.323,00 €	925,92 €
3946/2024	MOLINA DE ARAGÓN	ASOCIACIÓN DE MUJERES DIEGO SÁNCHEZ PORTOCARRERO	**9033***	Actividad recreativa/cultural	1.900,00 €	1.710,00 €	733,02 €
3948/2024	HUMANES	ASOCIACIÓN MUJERES DE HUMANES	**9131***	Actividad recreativa/cultural	3.327,50 €	2.994,75 €	856,47 €
3949/2024	PIOZ	ASOCIACIÓN MUJERES LAS CANDELAS PIOZ	**9213***	Actividad recreativa/cultural	2.300,00 €	2.070,00 €	655,86 €
3961/2024	SIGÜENZA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA SEGUNTINAS	**9014***	Actividad recreativa/cultural	932,00 €	838,80 €	810,18 €
3962/2024	UCEDA	ASOCIACIÓN MUJERES "LA MURALLA"	**9127***	Mejora de la capacidad física	800,00 €	720,00 €	655,86 €
3966/2024	SALMERÓN	ASOCIACIÓN MUJERES VIRGEN DEL PUERTO	**9196***	Mejora de la capacidad intelectual	556,00 €	500,00 €	500,00 €
3967/2024	MEMBRILLERA	ASOCIACIÓN MUJERES DE MEMBRILLERA	**6472***	Actividad recreativa/cultural	2.954,00 €	2.658,60 €	1.234,56 €
3971/2024	JADRAQUE	ASOCIACIÓN MUJERES DE JADRAQUE	**9038***	Mejora capacidad intelectual	2.484,85 €	2.236,00 €	733,02 €
3980/2024	ALCOROCHES	ASOCIACIÓN MUJERES DE ALCOROCHES	**9146***	Mejora capacidad intelectual	1.785,00 €	1.606,50 €	1.080,24 €
3981/2024	MANDAYONA	ASOCIACIÓN MUJERES DE MANDAYONA	**9157***	Actividad recreativa/cultural	2.890,00 €	2.590,00 €	1.234,56 €
3983/2024	PASTRANA	ASOCIACIÓN RURAL MUJER ALCARREÑA (ARMA)	**6844***	Actividad recreativa/cultura	2.549,00 €	2.294,10 €	964,50 €
3984/2024	VILLANUEVA DE LA TORRE	ASOCIACIÓN MUJERES DE VILLANUEVA DE LA TORRE	**9184***	Otra actividad	480,00 €	432,00 €	432,00 €
3985/2024	COBETA	ASOCIACIÓN MUJERES DE COBETA	**1897***	Mejora de la capacidad física	260,00 €	234,00 €	234,00 €
3987/2024	PEÑALÉN	ASOCIACIÓN MUJERES PEÑALÉN	**9189***	Actividad recreativa/cultural	1.120,00 €	1.008,00 €	1.003,08 €
3988/2024	COGOLLUDO	ASOCIACIÓN MUJERES SANTA AGUEDA	**9128***	Actividad recreativa/cultural	550,00 €	495,00 €	495,00 €
3993/2024	ARBANCÓN	ASOCIACIÓN MUJERES ARBANCÓN	**9134***	Mejora de la capacidad intelectual	3.334,00 €	3.000,00 €	1.350,30 €



3998/2024	CAMPISÁBALOS	ASOCIACIÓN MUJERES LAS AUTÉNTICAS DE CAMPISÁBALOS	**2866***	Mejora de la capacidad intelectual	2.999,59 €	2.699,63 €	1.041,66 €
4008/2024	SACECORBO	ASOCIACIÓN MUJERES DE SACECORBO	**9190***	Actividad recreativa/cultural	2.660,00 €	2.394,00 €	1.118,82 €
4010/2024	MONDÉJAR	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES VIRGEN DE LA PUERTA DE MONDÉJAR	**9161***	Actividad recreativa/cultural	1.600,00 €	1.440,00 €	810,18 €
4014/2024	ILLANA	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA FRAY MELCHOR DE PREGO CANO	**9163***	Actividad recreativa/cultural	1.550,00 €	1.395,00 €	964,50 €
4021/2024	MILMARCOS	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA SABINA	**9248***	Actividad recreativa/cultural	1.701,50 €	1.530,00 €	1.195,98 €
4024/2024	ESPINOSA DE HENARES	ASOCIACIÓN DE MUJERES ESPINO BLANCO	**9169***	Mejora de la capacidad intelectual	3.094,35 €	2.780,00 €	1.080,24 €
4025/2024	CABANILLAS DEL CAMPO	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA CAMPIÑA	**9122***	Actividad recreativa/cultural	770,00 €	693,00 €	270,06 €

Dos.- Desestimar la solicitud para ser beneficiaria de la subvención a la Asociación Arcadia contemporánea (exp. 3850/2024), dado que esta entidad no está legalizada como Asociación de mujeres, Asociación de amas de casa, Hermandad de mujeres o Asociación para la promoción de la mujer, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la convocatoria para poder ser beneficiaria de ayuda.

Tres.- Desestimar las solicitudes de ayuda de las siguientes entidades, por no aportar los documentos preceptivos que permiten evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria ni a la presentación de su solicitud ni tras el requerimiento efectuado en la fase de subsanación:

- Asociación de Mujeres María Inmaculada de Driebes con nº expte. 3751/2024
- Asociación de Mujeres de Bochones con nº expte. 4062/2024

Cuatro.- - Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la base undécima del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva."

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 11 de julio de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

**2321**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alarilla para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	251.380,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	167.280,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	53.870,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	90.010,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	21.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	84.100,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	84.100,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>251.380,00 €</b>
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	251.380,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	197.380,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	63.580,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	53.350,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	46.500,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	23.950,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	54.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	54.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>251.380,00 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.



- Nivel de complemento de destino: 30
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Forma de provisión: Agrupación municipal.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Nº de Orden: 1

- Nº de puestos: 1.
- Tipo de contrato: tiempo parcial.

Categoría: operario de servicios múltiples

RESUMEN

Funcionarios: 1.

laboral: 1

TOTAL PLANTILLA: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alarilla, 10 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Yáñez Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGAR DE MESA

### EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022

---

**2322**

Recibidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Algar de Mesa a 09 de julio de 2024, El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Escolano  
Lázaro



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS

**2323**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS , INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS derogando esta denominación y pasando a ser la siguiente: "Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" así como la modificación del ARTÍCULO 6, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días , transcurridos desde el día 10 de Junio de 2024 hasta el 10 de Julio de 2024, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en B.O.P, N.º 109 de fecha 10/06/2024 y en el tablón de anuncios de esta Entidad para adaptarlo a la normativa vigente en los siguientes términos:

"TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS derogando esta denominación y pasando a ser la siguiente: "Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la UTILIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS SERVICIOS ANÁLOGOS" así como la modificación del ARTÍCULO 6:

#### ARTÍCULO 6.CUOTA TRIBUTARIA.

	PISCINA
1. Por entrada personal a la piscina	
1.1 Adulto diario	4,00 €
1.2 Infantiles (6 a 14 años) diario	3,00 €
1.3 Adultos, sábados, domingos y festivos	5,50 €
1.4 Infantiles, sábados, domingos y festivos	4,00 €
2 Abonos de 30 baños	
2.1 Adultos	49 €
2.2 Infantiles (6 a 14 años)	31 €
3 Abonos de 15 baños	
3.1 Adultos	31 €
3.2 Infantiles (de 6 a 14 años)	24 €
4. Abonos temporada:	
Residentes en el municipio: Adultos	47 €
Infantil	29 €

Los jubilados tendrán una reducción del 50% sobre el precio correspondiente al



Adulto, tanto en la entrada personal, como en los diferentes tipos de abono.

Para las personas que tengan una discapacidad/minusvalía reconocida superior al 33% la entrada a las instalaciones será gratuita.

Las personas desempleadas tendrán una reducción del 50% sobre el precio correspondiente al Adulto, tanto en la entrada personal, como en los diferentes tipos de abono. Para ello, deberán presentar en el momento de adquirir la entrada personal o abono, el D.N.I. y la cartilla de demandante de empleo, acompañados de una fotocopia de ambos documentos que serán entregadas en la taquilla de la piscina o en el Ayuntamiento en el momento de abonar la entrada o adquirir el abono.

Para disfrutar del abono de temporada para residentes en Almonacid de Zorita, el interesado deberá estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y otras deudas con el Ayuntamiento.

Los abonos podrán ser utilizados en la temporada siguiente, si bien en el caso de que se haya producido un incremento de tarifas, deberá abonarse el importe correspondiente a la diferencia entre la tarifa abonada en la temporada en la que se adquirió el abono y la existente en la temporada siguiente.

5. Cursos de natación: aprendizaje y perfeccionamiento 30,00.-€.

6.- Uso de hamaca: 5 € por día o fracción siendo el uso individual e intransferible.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almonacid de Zorita a 10 de Julio de 2024.Fdo. El Alcalde , Don José Miguel López Aguirre.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2024

**2324**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	FEBRERO 2024	10-07-2024	2024-2449	7852/2024

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	FEBRERO 2024	22-07-2024	23-09-2024

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares 10 de Julio de 2024. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACTUALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ALMACÉN Y  
DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CON OFICINAS, EN  
AVENIDAD DE CRISTÓBAL COLÓN 204.

---

**2325**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que OFSA DEVOLUCIONES, SA, ha solicitado licencia para ACTUALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CON OFICINAS, en la Avenida de Cistóbal Colón N°204 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (expediente número 12998/2024) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Guadalajara, 10 de Julio de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. Ana Cristina Guarinos  
López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### SUELTA DE RESES POR EL CAMPO LOS DÍAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2024

---

**2326**

Se informe al público en general, que los próximos días 24 y 25 de agosto de 2024, tendrá lugar el Encierro por el Campo, organizado por el Ayuntamiento de Hita, por las siguientes zonas del término municipal:

- Zona de Inicio. - La zona de inicio se ubica en los toriles sitos en el Palenque de Hita.
- Zona de Suelta. - La zona de suelta está compuesta por la Plaza del Palenque y los siguientes parajes: Calvario, Mora, Pilarejo, Rollo, Pradieles, Alto de los Arenales, La Muleta, Camino de Aledo, Santa Inés y Alto de Santa Inés.
- Zona de Espectadores. - Son las gradas de piedra permanentes del Palenque de Hita. Esta zona estará debidamente señalizada. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante del festejo.
- Zona de Finalización. - Es la misma que la de inicio, los toriles ubicados en el Palenque de Hita.

Lo que se informa a los propietarios y propietarias de los predios por los que discurrirá la suelta de reses, para que durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan alegar lo que consideren más conveniente a sus intereses, entendiéndose que la no presentación de alegación alguna por los propietarios, supone la conformidad expresa de los mismos, para la celebración del festejo taurino indicado, a discurrir por las propiedades comprendidas en los itinerarios indicados.

En Hita, a 10 de julio de 2024. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "LA ALCARRIA TAJUÑA-BRIHUEGA TERRITORIO RURAL INTELIGENTE"

---

**2327**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de adhesión del Ayuntamiento a la Asociación de Municipios «La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Inteligente», se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://millana.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Millana, a 9 de julio de 2024. La Alcaldesa; Fdo: María Soledad Lope Pardo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2024

---

**2328**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 2 de julio de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://monasterio.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Monasterio, a 8 de julio de 2024, La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Victoria Delgado Gómez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS

**2331**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 09/05/2024 de la Entidad de Pozo de Guadalajara por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de piscina e Instalaciones Deportivas.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 09/05/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de piscina e Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5:

#### Piscina Municipal

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será la siguiente:

Entrada día individuales "CON" Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara:

- Entrada general día laborable, de lunes a jueves 2,50 €.
- Entrada general fin de semana (V. S. y D.) o día festivo 4,00 €.

Entrada día individuales "SIN" Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara:

- Entrada general día laborable, de lunes a jueves 3,50 €.
- Entrada general fin de semana (V. S. y D.) o día festivo 5,00 €.

Abono temporada individuales "CON" Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara:

- Bono General (18 años en adelante) 25,00 €
- Bono personas jubiladas y pensionistas 20,00 €
- Bono joven (6 a 17 años, ambos incluidos) 15,00 €
- Bono personas discapacitadas 20,00 €



- |                            |         |
|----------------------------|---------|
| • Bono familias numerosas* | 20,00 € |
| • Bono otros colectivos**  | 20,00 € |

Abono temporada individuales "SIN" Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara:

- |   |         |
|---|---------|
| • Bono General (18 años en adelante)        | 50,00 € |
| • Bono personas jubiladas y pensionistas    | 40,00 € |
| • Bono joven (6 a 17 años, ambos incluidos) | 30,00 € |
| • Bono personas discapacitadas              | 40,00 € |
| • Bono familias numerosas*                  | 40,00 € |
| • Bono otros colectivos**                   | 40,00 € |

\* Siempre que todos los miembros de la familia adquieran el bono de familias numerosas, si no se hace se aplicará el precio de bono que le corresponda por su situación personal

\*\* Viudos/as, familias monoparentales y personas en exclusión social.

Los bonos de temporada se expedirán:

Con tarjeta ciudadana de Pozo de Guadalajara

- Foto tipo carnet
- No hace falta presentar ninguna documentación más. Se expedirá el bono en consecuencia de la documentación aportada para la expedición de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara.

Sin tarjeta ciudadana de Pozo de Guadalajara según los casos

- Foto tipo carnet
- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte
- Libro de familia
- Justificante de la condición de pensionista (certificado anual, etc.)
- Tarjeta o certificado de minusvalía, o resolución de reconocimiento de la discapacidad
- Certificado de familia numerosa
- Informe de los servicios sociales.
- Certificado de empadronamiento del domicilio
- Cualquier otra documentación acreditativa según cada caso y según se determine por este Ayuntamiento para cada modelo de abono.

Se expedirá un carnet por bono

El resto del artículo 5, relativo al polideportivo, frontón y pistas polideportivas existentes, mantienen la misma redacción.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día



siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.»

En Pozo de Guadalajara a 10 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo: Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA

---

**2332**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de AS CONDICIONES DE SOLICITUD, EXPEDICIÓN Y USO DE LA TARJETA CIUDADANA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso de la tarjeta ciudadana de Pozo de Guadalajara, en sus distintas modalidades, así como los procedimientos de solicitud y expedición de la misma.

Artículo 2.- Modalidades.

a). - Podrán acceder a la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, todas aquellas personas físicas que se encuentren en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en la modalidad que le corresponda según su características personales.

Distintas modalidades de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara:

- Tarjeta ciudadana general
- Personas jubiladas y pensionistas
- Personas jóvenes (14 a 26 años, ambos incluidos)
- Personas discapacitadas
- Familias numerosas
- Otros colectivos, viudos/as, familias monoparentales y personas en situación de exclusión social con informe de los servicios sociales.

b). - La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Queda prohibido expresamente transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura el titular de la tarjeta.

c). - Todas las Tarjetas Ciudadanas de Pozo de Guadalajara, son propiedad del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.



### Artículo 3.- Titulares.

El o La titular de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, solo podrán ser las personas físicas que se encuentre en situación de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, previa solicitud.

### Artículo 4.- Ámbito de uso.

La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, permitirá su uso como medio de acreditación e identificación en los servicios reconocidos, pudiendo, asimismo, utilizarse en otros servicios adheridos, bien públicos o privados con los que el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara llegue a los correspondientes acuerdos.

Servicios reconocidos serán aquellos servicios municipales que, con independencia de su modalidad de gestión, permitan el uso de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara como medio de identificación.

Servicios adheridos serán aquellos servicios públicos o privados que, mediante los acuerdos que corresponda con el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, permitan la utilización de la Tarjeta Ciudadana como medio de identificación.

La incorporación de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara en los distintos servicios se realizará mediante los correspondientes acuerdos municipales.

### Artículo 5.- Solicitud.

a). - La solicitud de la tarjeta podrá realizarse de forma presencial en las oficinas municipales en horario de apertura al público, de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara <https://pozodeguadalajara.sedelectronica.es>, mediante la cumplimentación de la correspondiente solicitud.

b). - La solicitud deberá realizarse por el propio interesado o su representante debidamente autorizado.

c). - Documentación a aportar:

- Solicitud conforme al modelo normalizado (ANEXO I)
- DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- En su caso, copia del libro de familia u otros documentos que acrediten la representación de los menores de edad.
- Para las personas jubiladas o pensionistas: justificante de la condición de pensionista (certificado anual, etc.).

Para las personas discapacitadas:

- Tarjeta o certificado de minusvalía, o resolución de reconocimiento de la discapacidad.

### Artículo 6.- Acreditación.



a). - Los solicitantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

La acreditación en las solicitudes presenciales será en el momento de la solicitud.

En el caso de las solicitudes a través de la sede electrónica, en el momento de la recogida de la tarjeta.

b). - Podrán actuar mediante representante presentando:

- Original del DNI o de cualquier otro documento que acredite la identidad de la persona representante y la representada.
- Documento que acredite la representación que se alega.

c). - En el supuesto de menores de edad e incapacitados, la solicitud o renovación será suscrita por quien, bajo su responsabilidad, declare ser su representante legal y acredite la condición de menor o incapacidad del representado.

Artículo 7.- Expedición.

a). - La expedición de la tarjeta, tanto en los casos de solicitud presencial, como a través de la sede electrónica, debe realizarse de forma presencial en las oficinas municipales en horario de apertura al público, donde se realizará la acreditación correspondiente.

Artículo 8.- Precio.

La expedición de la tarjeta será gratuita.

Artículo 9.- Renovación y sustitución.

a). - La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, como soporte físico, no tiene fecha de caducidad. No obstante, la validez de los títulos o condiciones especiales de uso e informaciones incorporados a la Tarjeta Ciudadana tendrán la siguiente duración:

- |  |          |
|--|----------|
| • Tarjeta ciudadana general                        | 12 meses |
| • Personas jubiladas y pensionistas                | 12 meses |
| • Personas jóvenes (14 a 26 años, ambos incluidos) | 12 meses |
| • Personas discapacitadas                          | 12 meses |
| • Familias numerosas                               | 12 meses |
| • Otros colectivos                                 | 12 meses |

b). - Transcurrido el plazo de vigencia, se deberá solicitar la renovación de los títulos, aportando la documentación acreditativa correspondiente para la renovación del título, conservando la tarjeta en soporte físico con plena validez.

c). - En el supuesto de deterioro de la tarjeta que dificulte o impida su uso, el titular de la misma deberá manifestarlo en las oficinas municipales en horario de apertura al público y formular una solicitud de reposición que deberá ir acompañada, en todos los casos, de la tarjeta objeto de sustitución.



d). - En los supuestos de extravío o sustracción de la tarjeta, el titular deberá comunicarlo en las oficinas municipales en horario de apertura al público, lo que supondrá, en su caso, el bloqueo y posterior invalidación de la misma. El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara no asumirá responsabilidad alguna, directa o subsidiaria, derivada del uso de la tarjeta en los supuestos de extravío o sustracción.

e). - La reposición de una tarjeta como consecuencia de un extravío, sustracción o deterioro imputable al usuario, tendrá el precio establecido en la ordenanza fiscal correspondiente, y será necesario acreditar el pago de la tasa correspondiente.

f). - El Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación de los requisitos exigidos para el reconocimiento de los títulos o condiciones especiales de uso, procediendo a la cancelación de los mismos en caso de incumplimiento de dichos requisitos.

#### Artículo 10.- Características de la tarjeta.

La tarjeta recogerá gráficamente los siguientes datos del titular:

- Nombre y apellidos
- Número de documento identificativo con el que solicitó la tarjeta
- Modalidad de la tarjeta
- Plazo de renovación
- Código municipal identificador del ciudadano

Las características de las mismas serán establecidas en los acuerdos municipales al efecto. Las mismas podrán ser modificadas en función de la evolución de la tecnología. Asimismo, se podrán utilizar tarjetas de características diferentes siempre que se mantengan o mejoren las condiciones de uso de las mismas.

#### Artículo 11.- Condiciones de uso.

a). - La Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, tiene carácter personal e intransferible y solo podrá ser utilizada por el titular de la misma. Se prohíbe expresamente al usuario transmitir a terceros o permitir su uso por persona distinta de quien figura como titular de la misma.

b). - El uso de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara como instrumento de acceso, identificación en los servicios reconocidos o adheridos atribuye al solicitante la condición de usuario de acuerdo con las condiciones particulares de cada servicio y supone la aceptación de las normas y condiciones establecidas en las condiciones de uso de los mismos.

c). - La pérdida de la condición de alta en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, por lo que el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.

d). - Es obligación del titular de la tarjeta el mantenimiento y cuidado de la misma en adecuadas condiciones de limpieza y estado, que conlleve en todo instante la



visibilidad de los datos específicos de la tarjeta.

e). - No serán válidas las tarjetas ilegibles en algunos de los datos fundamentales.

f). - El usuario está obligado a facilitar su identificación y la comprobación de los datos de uso de la tarjeta, a petición de los inspectores de los servicios reconocidos o adheridos.

g). - El uso indebido de la tarjeta dará origen a la incoación de los procedimientos sancionadores que, en vía administrativa o penal, correspondan, con arreglo a lo dispuesto en las condiciones de uso de la tarjeta o de cada uno de los servicios reconocidos o adheridos. Supondrá la pérdida de la validez de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, por lo que el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara podrá proceder a la anulación de la citada tarjeta.

#### Artículo 12.- Bloqueo de tarjetas.

Las tarjetas o los títulos o condiciones especiales de uso incorporados a las mismas podrán ser bloqueados, bien para la totalidad de servicios o para algunos de ellos, por motivos disciplinarios de acuerdo con la regulación específica de los servicios incorporados.

El Ayuntamiento podrá proceder a la anulación de la tarjeta en el caso de uso fraudulento de la misma.

#### Artículo 13.- Confidencialidad.

a). - Los datos que figuran en la solicitud de la tarjeta serán incorporados a un fichero automatizado de exclusiva titularidad pública y destino municipal, cuya finalidad es la de permitir la emisión, mantenimiento, utilización, actualización y revocación de dicha tarjeta.

b). - El solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos que obren en el fichero ante el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.

c). - El Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara podrá ceder, en caso necesario, a las empresas gestoras de los servicios adheridos, los datos personales que figuren en la solicitud de las mismas, exclusivamente de aquellos titulares de la tarjeta ciudadana que hagan uso de dicho servicio.

#### Artículo 14.- Acceso a bases de datos.

a). - Los sistemas de información destinados a la gestión de la tarjeta podrán acceder a otras bases de datos para el funcionamiento del sistema de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, con el objeto de simplificar el procedimiento de solicitud y comprobar la exactitud de los datos facilitados previo consentimiento del interesado, debiendo constar dicho consentimiento en el formulario de solicitud.

b). - Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, se realizarán las actuaciones procedentes para



su aclaración.

c). - No se emitirá la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara si el interesado no prestara el consentimiento para la consulta de sus datos obrantes en los ficheros necesarios para la comprobación de los datos aportados para la obtención de la tarjeta.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

Sin perjuicio de las acciones legales o sancionadoras contempladas en la legislación vigente para el uso indebido de documento público, el uso indebido o fraudulento de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara estará sujeto al siguiente régimen sancionador:

#### 1.- Infracciones

Las infracciones se clasifican en:

Son infracciones leves:

- No comunicar, en el plazo de un mes, los cambios que afecten a la situación del titular de la tarjeta.

Son infracciones graves:

- Cesión de la tarjeta a una persona distinta del titular.
- Utilización de la tarjeta por persona distinta del titular.
- La comisión de una infracción leve cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones leves.

Son infracciones muy graves:

- Recargas fraudulentas.
- Aportar documentación falsa para la obtención de un determinado título o condiciones especiales de uso.
- La comisión de una infracción grave cuando hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves.

#### 2.- Sanciones:

Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 hasta 750,00 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

#### 3.- Graduación de las sanciones:



Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- La negligencia o intencionalidad.
- La reincidencia. Se entenderá como tal la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, sancionadas por resolución firme en vía administrativa.
- La trascendencia económica o social de la infracción.
- Los perjuicios económicos o de otra índole causados a terceros o a la Administración.

Con independencia del presente régimen sancionador general aplicable a las condiciones de uso de la Tarjeta Ciudadana de Pozo de Guadalajara, las infracciones producidas en el uso de los servicios podrán conllevar sanciones de acuerdo con el régimen regulador de cada servicio.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo de Guadalajara a 10 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo: Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD Y DE PERSONAL LABORAL FIJO, CORRESPONDIENTES A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022

**2330**

Por medio del presente se publican corrección de errores de las Bases aprobadas Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0666 de fecha 28 de diciembre de 2022, para cubrir 1 plaza de FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO, 1 plaza de FUNCIONARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 1 plaza de PERSONAL LABORAL FIJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO y 1 plaza de BIBLIOTECARIO para el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal y publicándose en el Boletín Oficial de Guadalajara nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2022.

CORRECCIONES PARA TODAS LAS PLAZAS DE LA PUBLICACION:

1º.-Sustitución de los miembros del Tribunal que figura en las bases publicadas en el B.O.P.

2º Base 5. Donde dice: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EL SISTEMA DE SELECCIÓN, SERÁ EL DE CONCURSO (HASTA 12,95 PUNTOS)

Debe decir: PROCESO DE SELECCIÓN: EL SISTEMA DE SELECCIÓN, SERÁ EL DE CONCURSO (HASTA 100 PUNTOS).

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos debidamente acreditada adquirida con anterioridad a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Guadalajara nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2022.

MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de noventa puntos):

1. Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral no fijo, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante: 0,68 puntos por mes completo.
2. Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral no fijo, en plaza análoga a la de la convocatoria en una



Administración Pública distinta a la convocante: 0,34 puntos por mes completo.

3. Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral no fijo, en una plaza distinta de la de la convocatoria en la Administración convocante: 0,22 puntos por mes completo.
4. Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral no fijo, en una plaza distinta de la de la convocatoria en cualquier otra Administración o en el resto de las entidades del sector público: 0,10 puntos por mes completo.

Experiencia profesional... Suprimir las alusiones al punto 1.7 de las bases habida cuenta que el manejo de la plataforma ya se valora en el apartado de cursos de perfeccionamiento y la experiencia profesional se acredita con el certificado de trabajo o, en su defecto, los contratos de trabajo + la vida laboral.

**MÉRITOS FORMATIVOS (hasta un máximo de diez puntos):**

Por los cursos de formación recibidos o impartidos relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder y organizados por una Administración Pública, hasta un máximo de diez puntos, aplicados de la siguiente forma:

Cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento:

Cursos de hasta 4 horas lectivas, 0,50 puntos

Cursos de entre 5 y 10 horas lectivas, 2 puntos

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 3 puntos

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 4 puntos

Cursos de más de 30 horas lectivas, 5 puntos.

#### VALORACIÓN DEL CONCURSO

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente del mismo, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

Cuando el órgano de selección considere que existen dudas razonables sobre la autenticidad, integridad o fiabilidad de las copias presentadas, podrá requerir a los candidatos alguno de los documentos justificativos de méritos, bajo los criterios de racionalidad y proporcionalidad, en todo caso antes de publicar la valoración provisional de méritos.



El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden

Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.

1. La mayor puntuación en el sub-apartado de los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante.
2. De continuar el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el sub-apartado de los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, en plaza análoga a la convocada en otra Administración Pública.
3. Y finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará a atendiendo a la mayor edad del aspirante.

El aspirante a funcionario que resulte nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza. Igual previsión se aplicará al aspirante a personal laboral seleccionado que no concurra a formalizar el contrato de trabajo en el indicado plazo.

Los plazos de posesión o de formalización del contrato se podrán ampliar por circunstancias debidamente justificadas, y en particular por concurrir las de embarazo de riesgo o parto.

La renuncia o incomparecencia al acto de toma de posesión o a la firma del contrato por las personas seleccionadas, o la apreciación por circunstancias sobrevenidas de carecer de alguno de los requisitos exigidos, facultará al Ayuntamiento para el nombramiento del siguiente aspirante en la lista por el orden de la puntuación total obtenida. Igual previsión se aplicará en el caso de renunciaciones o incomparecencias sucesivas.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de ochenta puntos (80 puntos) en el concurso de méritos.

**CORRECCIONES EXCLUSIVAS PARA LAS BASES DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (FUNCIONARIO):**

Base 2 (condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes) apartado e) Título de Bachiller o equivalente, no título de Graduado en educación secundaria obligatoria, puesto que la plaza es del grupo C1.

Base 5. Apartado B) Formación. Eliminar la valoración del ciclo formativo de Bachillerato y del Grado Superior de formación profesional al ser requisito de



acceso a las plazas del grupo C1 no méritos.

Que, tratándose de errores materiales, todas las solicitudes presentadas entre el día 8 de julio de 2024 y el día de la publicación de las bases de la convocatoria corregidas en el Boletín Oficial del Estado, se entienden presentadas, no siendo necesario volver a presentar la solicitud y documentación requerida en estas Bases.

En Pozo de Guadalajara a 10 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.:Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### CORRECCIÓN ERRORES DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES

---

**2329**

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de 23 de mayo de 2024 en la que se establecen las “BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES”.

Visto que dichas bases contienen un error material susceptible de ser subsanado.

PRIMERO.- Base 8ª. Apartado 2. FASE DE CONCURSO. Los subapartados 1- y 4- “Cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar” son iguales, lógicamente sobra uno de ellos, quedando el subapartado 5 enumerado con el 4.

Base 8ª. Apartado 2. FASE DE CONCURSO:

Epígrafe b) Experiencia laboral: se añade el siguiente párrafo con el fin de poder baremar correctamente la experiencia de los candidatos: “...dada la casuística del puesto de trabajo, la necesidad de los carnets profesionales es a tiempo completo ya que se puede encontrar en cualquier momento todo tipo de reparaciones para las que se solicita dicho carnet profesional”...

SEGUNDO.- Que, tratándose de errores materiales, todas las solicitudes presentadas entre el día 24 de mayo de 2024 y el día de la publicación de las bases de la convocatoria corregidas en el Boletín Oficial del Estado, se entienden presentadas, no siendo necesario volver a presentar la solicitud y documentación requerida en estas Bases.

En Pozo de Guadalajara a 10 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo: Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAMPAMENTO URBANO Y TALLERES INFANTILES.

---

**2333**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAMPAMENTO URBANO Y TALLERES INFANTILES , por Acuerdo del Pleno de fecha 04/074/2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de mínimo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://quer.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Quer a 10 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Miguel Benítez Moreno.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE DESCLASIFICACIÓN A SUELO RÚSTICO DE LOS SUELOS URBANIZABLES NO PROGRAMADOS DE LOS SECTORES U1-U2-U5 DE SUELO URBANIZABLE DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

---

**2334**

Una vez recabado informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 29 de mayo de 2024 ha aprobado definitivamente el procedimiento de Desclasificación a suelo rústico de los Sectores U1-U2-U5 de Suelo Urbanizable Programado de las NNSS del Planeamiento Municipal de Robledillo de Mohernando (Expedite. 13/2023), tramitado de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero.

Los suelos afectados por la desclasificación se corresponden con el suelo urbanizable no programado de los sectores U1-norte, U1-sur, U2 y U5, siendo la superficie total desclasificada de 85.805 m<sup>2</sup>. Respecto de los cuales, de acuerdo con la indicada Disposición adicional Cuarta y con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, el suelo sujeto a protección específica por la legislación sectorial debe clasificarse como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, con la categoría de Natural. El suelo restante en zona de policía (100 m) del dominio público hidráulico debe clasificarse como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, con la categoría de Ambiental.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en GUADALAJARA, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Robledillo de Mohernando, a 10 de julio de 2024. Fdo.: Rubén Marchamalo  
Almazán.- Alcalde-Presidente.